

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha doce de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 334-2011-R.- CALLAO, 12 DE ABRIL DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 02052), recibida el 09 de marzo del 2011, mediante la cual el estudiante HENRY CHRISTIAN VIRGILIO BUENO, con Código Nº 002589-B, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral Nº 001-01-CU del 15 de enero del 2001, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2000-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a don HENRY CHISTRIAN VIRGILIO BUENO, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 147-2011-D-OAGRA, del 24 de marzo del 2011, informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como HENRY CHISTRIAN VIRGILIO BUENO, con Código Nº 002589-B, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 301-2011-AL, recibido el 01 de abril del 2011, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Rectoral Nº 001-01-CU del 15 de enero del 2001, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, debiendo registrarse al recurrente como: **HENRY CHRISTIAN**

**VIRGILIO BUENO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

**2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.-** Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; ODA; OAGRA; OBU; OSA; URA; e interesado.